

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

Págs.

Págs.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Marina 1.081

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 1.083
Ayuntamiento de Cabuérniga 1.083
Casa de Salud Valdecilla 1.084

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.086

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Lamasón, Penagos, Enmedio, San Felices de Buelna, Suanes, Liérganes, Santoña, Hazas de Cesto y Valdáliga 1.087

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE MARINA

Convocatoria para especialistas de la Armada, inserta en el "Diario Oficial de la Marina" número 204 de 1959

CONVOCATORIA

Orden Ministerial núm. 2.616/59.—1.º Se convoca concurso para ingreso de Especialistas de la Armada con el fin de cubrir 300 plazas de Aprendices, distribuidas en la cuantía que se indica, entre las Especialidades siguientes:

Maniobra 25
Artillería 25
Torpedos 25
Electricidad 25
Electrónica 80

Radiotelegrafía 30
Mecánica 80
Escribientes 10

2.º Podrán tomar parte en esta convocatoria los españoles que reúnan las condiciones siguientes:
De generalidad

- a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro en la fecha ordenada para su ingreso.
- b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.
- c) Ser soltero o viudo sin hijos.
- d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.
- e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire en 10 de enero de 1960.

f) Reunir las condiciones físicas que se exijan.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Específicas

Poseer una o varias de las siguientes:

h) Estar en posesión de títulos académicos elementales o superiores, expedidos por los Centros de Enseñanza Media y Profesional (Universidades e Institutos Laborales) o por los Institutos de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial, correspondientes a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.

j) Poseer los estudios de

aprendizaje o superiores, cursados en Escuelas de Empresas privadas o estatales.

k) Estar en posesión de un oficio afín a las Especialidades que se solicitan.

3.º Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, domicilio, residencia y profesión, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en la Marina al ser declarados "Aptos", una vez terminado un período de instrucción y formación de seis meses, que tendrá lugar en el Cuartel de Instrucción de Cádiz. En las instancias harán constar, además, la Especialidad o Especialidades en que deseen ser clasificados, y en este último caso, el orden de preferencia. Asimismo, manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los que hallan presentado solicitud en anteriores convocatorias lo harán constar en la instancia.

4.º Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito en donde haya variado.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada del asiento o inscripción, y si ha servido en la Marina, hará constar el buque o dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, expedido en impreso oficial del Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierta, firmadas al dorso.

f) Títulos académicos, nombramientos o certificaciones profesionales, según los casos, en los que se hará constar, cuando proceda, el grado de aprovechamiento o la categoría laboral alcanzada, con especificación del tiempo que prestaron servicios profesionales, así como la conducta observada.

5.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o diferir su presentación hasta el momento de la resolución del concurso.

g) Certificado del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, para los que a ella pertenezcan.

Los concursantes podrán presentar, además, todos los certificados que crean convenientes para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

6.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en algunos de los documentos aportados llevarán implícitamente la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposición o concurso que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 15 de noviembre de 1959, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

7.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz precisamente el día 11 de enero de 1960, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

8.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declara-

dos útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre Arimética y Geometría prácticas, escritura al dictado y cultura general para su clasificación en "Aptos" y "No aptos".

9.º Los Especialistas declarados "Aptos" y físicamente útiles quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, sometidos a su régimen, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados "No aptos" serán pasaportados para los puntos de procedencia.

10. Los seleccionados en esta prueba de carácter general serán inscritos en la Armada.

11. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un período de seis meses, divididos en dos trimestres. El primer trimestre, dedicado a la instrucción, y el segundo a la ambientación.

12. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) Los Marineros procedentes del reclutamiento forzoso, pertenecientes a las dotaciones de buques y dependencias que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

Las solicitudes, con copia certificada de la Libreta de reconocimiento médico o informe, lo más amplio posible, sobre los extremos antes indicados, serán cursadas por las Autoridades jurisdiccionales, de merecer su aprobación al Almirante Jefe del Servicio de Personal para, una vez tomada nota, enviarlas a la Jefatura de Instrucción.

Los Marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 1.º de abril de 1960.

En dicho Cuartel serán examinados y seleccionados, con los demás admitidos al concurso, para cubrir los cupos señalados para cada Especialidad. Los declarados "Aptos" se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

b) Los Marineros pertenecientes al primer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1960, du-

rante su período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ellas figuren, admitirá a los seleccionados, dando cuenta al Servicio de Personal, que ordenará la inscripción de los seleccionados al Cuartel de Instrucción de Cádiz, una vez superado el período de instrucción.

Los declarados "Aptos" se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

13. El personal de Especialistas formará Brigadas independientes y no desempeñará más destinos y funciones que los puramente militares o marineros, en los que no concurrirán con personal de Marinería ajeno a las Brigadas de Especialistas.

14. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el período completo de seis meses, los declarados "Aptos" firmarán el compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de la firma del compromiso, saliendo del Cuartel con la categoría de Marineros Especialistas, para disfrutar un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

15. Una vez en el Cuartel podrán causar baja, a petición propia, al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando consentimiento paterno, en su caso.

16. Una vez superado el primer semestre del período escolar en la Escuela de la Especialidad, serán promovidos a Cabos segundos Alumnos.

17. Después de dos años de servicios efectivos, los Cabos segundos Especialistas serán promovidos automáticamente a Cabos primeros, mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden Ministerial número 3.185/58 (D. O. número 261).

18. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de Bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias y disfrutando durante sus estudios de las ventajas económicas concedidas para las plazas de gracia.

20. Después de dos años de servicios efectivos, los Cabos primeros de las distintas Especialidades podrán efectuar el curso de ascenso al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargentos, Brigadas, Alférez y Teniente, pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

Madrid, 3 de agosto de 1959.—
Abarzuza. — Excmos. Sres... —
Sres... 1.442

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Edicto

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de instrucción número uno de Santander.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario 133 de 1954, sobre lesiones, contra Calixto Martínez García, en la que se le exigían al procesado la suma de ocho mil pesetas, para garantizar las pecuniarias de la causa, se sacan a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los siguientes bienes muebles:

	Pesetas
1.º Un aparato de radio, marca "Inter", de seis lámparas, tasado en.....	3.200
2.º Una balanza, de setenta y cinco kilos, en..	700
3.º Seis banquetas, en..	150
4.º Dos mesas, de tapa de mármol, en	400

	Pesetas
5.º Una tapa de mármol de mostrador, de dos metros de largo, en ...	150
6.º Una balanza, marca "Mobba", en	700
Total	5.300

Tasado todo ello en cinco mil trescientas pesetas.

Los bienes han sido embargados como de la propiedad del procesado, Calixto Martínez García, debiendo celebrarse su remate el día diecinueve del próximo mes de noviembre, y hora de las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, deducido un veinticinco por ciento, y sin que se consigne, previamente, el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, deducido dicho veinticinco por ciento, conforme a lo prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Santander a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El juez, Francisco Obregón Barreda. — El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 283 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

Declaradas desiertas las subastas de aprovechamientos forestales de este Ayuntamiento, publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 113, de fecha 21 del pasado septiembre, se anuncia nueva subasta, que tendrá lugar el día dos de diciembre próximo, a las mismas horas y en los mismos precios y condiciones señalados en el primer anuncio.

El plazo para presentación de pliegos termina el día anterior al señalado para la celebración de las mismas, a las catorce horas.

Cabuérniga, 31 de octubre de 1959.—El alcalde, Isidro de Cos.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 77,50 pesetas.

**CASA DE SALUD
VALDECILLA**

Concurso-subasta de obras

Pliego de condiciones técnicas y económico - administrativas que habrán de regir en el concurso-subasta para las obras de reforma del Pabellón 8.º de la Casa de Salud Valdecilla, de esta ciudad de Santander, destinado a la hospitalización de beneficiarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad

1.ª La Junta Rectora de la Fundación "Casa de Salud Valdecilla", en virtud de las atribuciones que a la misma confiere el artículo 10, apartado 2.º, de los Estatutos por los que se rige dicha Institución, aprobados por Decreto de 13 de enero de 1956, y te-

niendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 (R. Diccionario Aranzadi 2.293), convoca concurso-subasta para las obras de reforma que en el párrafo siguiente se expresan, a realizar en el pabellón 8.º de los que integran las instalaciones de la citada Fundación, destinado a la asistencia sanitaria de los asegurados y beneficiarios de los Seguros Sociales que gestiona y administra el Instituto Nacional de Previsión, con arreglo al proyecto técnico redactado al efecto y que figura unido a estas condiciones.

Las obras objeto del concurso-subasta que se convoca, son las comprendidas en los artículos que a continuación se indican del presupuesto general del proyecto:

	Pesetas
Art. I. Demoliciones y derribos	109.369,86
Art. II. Movimiento de tierras.....	124.802,72
Art. III. Hormigones	212.817,60
Art. IV. Saneamiento	102.388,00
Art. V. Cantería	46.283,75
Art. VI. Albañilería	529.207,78
Art. VII. Carpintería	1.191.469,00
Art. VIII. Solados y alicatados	1.072.345,20
Art. IX. Escayola	161.870,95
Art. X. Revocos y revestidos	912.299,60
Art. XI. Vidriería	94.000,00
Art. XVII. Cerrajería	49.860,00
Art. XVIII. Pintura	351.678,78
Suma	4.958.393,24
15 por 100 de beneficio industrial y gastos	743.758,98
Total	5.702.152,22

2.ª Se establece como tipo de licitación la referida cantidad de cinco millones setecientos dos mil ciento cincuenta y dos pesetas con veintidós céntimos (5.702.152,22), a la baja.

3.ª La presentación de pliegos para tomar parte en este concurso subasta podrá hacerse en la Secretaría del Patronato de la Casa de Salud Valdecilla, hasta las doce horas de la mañana del primer día hábil, transcurridos veinte días, también hábiles, a contar desde el inmediato siguiente a aquel en que sea publicado el anuncio de este concurso-subasta en el "Boletín Oficial del Estado".

4.ª Los que acudan a este concurso-subasta podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada, mediante poder bas-

tante, siempre que no se hallen incursos en ninguna de las causas de incapacidad incompatible con este género de contratos.

Cuando en representación de una Sociedad concurra a algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que se halla facultado para ello.

5.ª Los licitadores presentarán sus proposiciones y documentos que acompañen en sobres cerrados que podrán ser lacrados y precintados, y en los que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el concurso-subasta de las obras de reforma del pabellón 8.º de la Casa de Salud Valdecilla".

6.ª Los pliegos serán dos: el primero se titulará "Referen-

cias" y en él se incluirán los siguientes documentos:

a) Memoria firmada por el proponente expresiva de sus referencias técnicas y económicas.

b) Detalle de las obras realizadas con anterioridad.

c) Elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias exigidas en esta convocatoria, con los pertinentes documentos acreditativos.

d) Declaración jurada en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad incompatibles con este género de contratos.

e) Carnet de identidad o documento que legalmente le sustituya y, en su caso, documento acreditativo de la personalidad; y en el supuesto de que concurra a este concurso-subasta alguna Sociedad, escritura de su constitución.

f) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

7.ª Modelo de proposición para el primer pliego (reintegrado con póliza del Estado de seis pesetas).

Referencias

Don, con domicilio en, calle, número, piso, enterado del pliego de condiciones por el que se ha de regir el concurso-subasta para las obras de reforma del pabellón 8.º de la Casa de Salud Valdecilla, se compromete a realizarlo con sujeción estricta a las cláusulas establecidas.

Acompaña a la presente los documentos señalados en la cláusula sexta del aludido pliego de condiciones. (Fecha y firma del proponente).

8.ª El sobre que encierre el segundo pliego con la misma inscripción que el primero, se titulará "Oferta económica", e incluirá proposición en la que el licitador se limitará a concretar el tipo económico de la postura con arreglo al siguiente modelo:

Modelo de proposición para el segundo pliego. (Reintegrado con póliza del Estado de seis pesetas).

Don, enterado de las condiciones por las que se rige el concurso-subasta para las obras de reforma del pabellón 8.º de la Casa de Salud Valdecilla, se compromete a realizarla con sujeción a las condiciones que se consig-

nan en el correspondiente pliego, licitando respecto al tipo señalado la cantidad de (en letra), obligándose a llevar a efecto dichas obras en el plazo de meses.

El suscrito declara que se halla encuadrado en el Sindicato Provincial de la Construcción de y se compromete a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, no sean inferiores a los cupos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente Legislación Social del Trabajo. (Fecha y firma del licitador).

9.^a La fianza provisional que para tomar parte en este concurso subasta habrá de consignarse en la Secretaría del Patronato o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, ascenderá a la cantidad de 250.000 pesetas.

Esta fianza podrá constituirse en metálico, en valores públicos emitidos por el Estado o en créditos reconocidos y liquidados por la Fundación Casa de Salud Valdecilla.

10. El día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de las proposiciones, será constituida la mesa del concurso-subasta en la Casa de Salud Valdecilla, a las doce horas, bajo la Presidencia del Excmo. señor gobernador civil o de la persona en quien delegue y con asistencia del secretario general-asesor letrado de la Fundación, que dará fe del acto.

La apertura de pliegos abarcará dos periodos, el primero se ceñirá a la apertura del pliego de "Referencias" y al examen y comprobación del resguardo de la fianza provisional y personalidad del proponente, dándose por terminado el acto.

En un plazo máximo de diez días y después de haber informado los Servicios Técnicos competentes acerca de las cualidades y circunstancias que concurren en los licitadores, respecto de las condiciones exigidas por la convocatoria, y con vista de dicho informe, la Comisión de Obras designada por la Junta Rectora de la Casa de Salud Valdecilla, seleccionará los que deban ser admitidos a la segunda parte de la licitación y los que hayan de quedar eliminados de ella, anunciándose en el "Bole-

tín Oficial" de la provincia el resultado de la selección y la fecha de apertura de los pliegos de "Oferta económica" que hubieren resultado admitidos, cuyo acto será público y tendrá lugar dentro de los cuatro días hábiles siguientes, entendiéndose citados a este acto todos los licitadores.

El acto de apertura de estos pliegos se iniciará con la declaración de aquellos que hubieren resultado eliminados, y a continuación se dará lectura del anuncio y la Presidencia advertirá a quienes concurren que pueden examinar las plicas, compulsarlas con los respectivos asientos del libro-registro, solicitar las aclaraciones y formular las observaciones que estimen pertinentes hasta el momento en que comience la apertura de los sobres, sin que después se admita interrupción alguna. A continuación abrirá la primera plica presentada y dará lectura, en voz alta, de la proposición que contenga, y de igual modo procederá respecto de las demás, siguiendo el orden de numeración que a cada una le haya correspondido, con facultad para desechar las proposiciones no ajustadas al modelo que puedan producir duda racional sobre la personalidad del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajere; y concluida la lectura de todas las proposiciones la Presidencia de la mesa adjudicará el remate, con carácter provisional, al mejor postor. Si hubiere dos o más ofertas iguales que representen la máxima ventaja respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmado, por pujas a la llana y durante quince minutos, y si transcurrido este tiempo, subsistiera el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

En el caso de que no estuvieren presentes todos los licitadores afectados por el empate o sus mandatarios con poder especial para la puja, se suspenderá el acto y se citará, a fin de reanudarlo, el cuarto día hábil siguiente; si tampoco concurren en su totalidad en dicho día, se verificará la pugna entre los presentes; si acudiese uno solo, se resolverá en su favor, y si no se presentare ninguno se decidirá por insaculación.

Hecha la adjudicación provisional, el secretario general-asesor letrado unirá al expediente los

resguardos de las garantías y las proposiciones presentadas. incluso las que se hubieren desechado, salvo que los licitadores a quienes afecten estas últimas firmen en el acta su conformidad con expresa renuncia de sus posibles derechos, en cuyo caso les serán devueltas y podrán retirar la fianza que hubieren constituido.

11. Durante el término de cinco días siguientes al en que se celebró el indicado acto y se llevó a efecto la adjudicación provisional, podrán los licitadores firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas que hubieren mostrado su disconformidad, exponer, por escrito, ante la Comisión de Obras de la Casa de Salud Valdecilla cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva, y transcurrido que sea dicho plazo, dicha Comisión, una vez oídas las reclamaciones formuladas, adjudicará definitivamente el remate a la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. La adjudicación definitiva deberá realizarse dentro del plazo de sesenta días, a contar de la fecha de la apertura de los pliegos. Transcurrido dicho plazo sin acuerdo expreso, se entenderá confirmada la adjudicación provisional realizada.

13. Efectuada la adjudicación definitiva, se notificará al adjudicatario en el plazo de diez días y se le requerirá al mismo tiempo para que, dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, que ascenderá a la cantidad de 500.000 pesetas y que deberá constituirse en la misma forma y valores que la provisional.

En la notificación antes indicada se citará al interesado para que el día y hora que se le señale concurre a formalizar el contrato.

Si no atendiere dichos requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato mediante el otorgamiento de la pertinente escritura pública o impidiese que se formalice en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho si efecto con las consecuencias previstas para estos casos.

14. En virtud de la adjudica-

ción definitiva, el rematante quedará obligado a pagar el importe de los anuncios de este concurso-subasta y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso los honorarios del notario autorizante de la pertinente escritura de contrato.

15. El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones sobre protección a la Industria Nacional, accidentes de Trabajo y demás disposiciones de índole laboral y de Previsión Social.

16. La obra deberá dar comienzo dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la formalización del contrato, y quedará terminada en el plazo de un año. El aumento del plazo de terminación de las obras sólo podrá otorgarse por causas justificadas no imputables al contratista, no considerándose como tal la falta de suministro de materiales intervinidos en la actualidad o que lo sean en lo sucesivo.

Se establece como penalidad la cantidad de mil pesetas por cada día de demora en que incurra el adjudicatario sobre el plazo en el cual se haya comprometido a llevar a cabo las obras, y en todo caso, para aquellos que no le hubieren fijado, a partir del año señalado como término máximo. En el supuesto de concesión de prórroga justificada, prevista para casos excepcionales al final del párrafo anterior, la demora comenzará a contarse cuando termine dicha prórroga.

17. La brevedad del plazo durante el cual el adjudicatario se comprometa a realizar las obras, será tenida de manera muy especial en cuenta, en unión del precio de la licitación, al resolverse el concurso-subasta que se convoca. A tal efecto, los licitantes que puedan comprometerse a llevar a buen término la obra en plazo inferior al de un año, deberán hacerlo constar de manera expresa en el lugar correspondiente del modelo de proposición para el segundo pliego. Los que nada hicieren constar a este respecto, se entenderá que se obligan a realizar las obras en el plazo señalado de un año.

Una vez terminadas las obras, tendrá lugar la recepción provisional de las mismas, y en el supues-

to de que existieran en ellas defectos que deba corregir el contratista, no se llevará a efecto tal recepción, fijándose un plazo para remediarlos, y corregidos aquéllos, se efectuará la recepción provisional y se levantará el acta correspondiente.

18. El plazo de garantía será el de tres meses después de finalizadas las obras y contados a partir de la fecha de la recepción provisional, y transcurrido éste y comprobado que la obra se encuentra en buen estado, y que no han aparecido defectos de construcción, se verificará la recepción definitiva. Si, por el contrario, se observaran deficiencias en la obra, se darán al adjudicatario las instrucciones precisas para remediarlas, señalando un plazo, y transcurrido éste, si tampoco hubieran sido corregidas, se realizará lo necesario para ello con cargo al contratista.

19. Los interesados que lo deseen, pueden solicitar copias de los ejemplares completos de los planos y demás documentos del proyecto, pero tendrán que abonar la cantidad de 300 pesetas por cada uno de dichos ejemplares.

20. Además de estas condiciones específicas, se entenderá que el adjudicatario acepta íntegramente las que figuran en el proyecto, y de manera especial las señaladas en el pliego de condiciones; y en todo lo que no se haya previsto se estará a lo establecido en las disposiciones legales que guarden relación con este género de contratos.

Santander, 30 de octubre de 1959.—El gobernador civil-presidente de la Junta Rectora, Jacobo Roldán.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 2.055 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Maximino Basoa Ojeda, secretario del Juzgado de Instrucción número dos de la ciudad de Santander.

Doy fe.—Que en el expediente de habilitación de pobreza de Angeles Sustacha Calvo, querellante en el sumario 26 de 1959 sobre alzamiento de bienes contra su esposo Victor Francisco Olavarria Bezanilla, se dictó con esta fecha el auto cuya parte dispositiva es como sigue:

S. S.^a por ante mi el secretario, dijo:—Que debía conceder y concedía la habilitación de pobreza a favor de Angeles Sustacha Calvo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en tal concepto y en el procedimiento interpuesto por don Francisco Cubria Sainz, en su nombre, goce de los beneficios de pobreza que la Ley le concede.—Póngase en conocimiento del Ilmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia Provincial y publíquese dicha resolución en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a los efectos de su notificación al procesado Victor Francisco Olavarria Bezanilla, en estado de rebeldía, a los efectos de lo prevenido en el artículo 130 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Lo mando y firma el Ilmo. Sr. don Jesús Porras de la Mata, magistrado Juez de instrucción núm. dos, de que yo el secretario doy fe.—J. Porras.—Maximino Basoa.—Rubricados.

Y para que conste, y a fin de su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia a los efectos de su notificación al procesado en estado de rebeldía, Victor Francisco Olavarria Bezanilla, conforme dispone el artículo 130 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, expido el presente en Santander a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. 1.450

Manuel Gómez Hazas, de 42 años de edad, estado soltero, de profesión ayudante de cocinero, hijo de José y de Dolores, natural de Santander, domiciliado últimamente en Alta, número 49, procesado en sumario número 34 de 1959, por apropiación indebida, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Castelar, número 5, 1.º, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades su busca y captura, poniéndole a disposición de este Juzgado. Una firma ilegible. 1.448

Ernest Lenardin, de 34 años de edad, estado casado, de profesión conductor, hijo de Carlos y de Rosa, natural de Baden (Austria), domiciliado últimamente en Astillero (Santander), procesado en sumario número 212 de 1959, por imprudencia y daños, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en Castelar, 5, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.—El secretario Maximino Basoa. 1.449

tural de Madrid, domiciliado últimamente en Bilbao, Cortes, núm. 11, 6. izqda., procesado en sumario número 60 de 1959, por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Castelar, núm. 5, o cárcel del partido a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar, y al propio tiempo, ruego y ordeno a las autoridades se proceda a su busca y captura, y caso de ser habido se ponga a disposición de este Juzgado. 1.516

Por la presente se cita al perjudicado Emilio Echevarría Gómez, que tuvo su domicilio en Santillana del Mar y después en Alfoz de Lloredo y que en la actualidad se encuentra en ignorado domicilio, para que el día 10 de noviembre próximo y hora de las cinco de la tarde, comparezca ante este Juzgado para la celebración de juicio de faltas núm. 236/59, que por lesiones al mismo se sigue en este Juzgado, previniéndosele que deberá comparecer con las pruebas que intente valerse y que de no verificarlo incurrirá en la multa correspondiente.

Torrelavega a 24 de octubre de 1959.—El secretario (ilegible). 1.518

Don Rafael Gómez-Escobar González, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid.

Por el presente edicto se deja sin efecto la requisitoria que fue publicada en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Santander, Barcelona y Valladolid, con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, llamando al procesado Diego Guillamón Ayala, en atención a que el mismo ha sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El secretario, (ilegible). 1.517

Eduardo Raso de Córdoba, de 28 años de edad, casado, de profesión soldador, hijo de Julia, na-

Dolores Alvarez Sierra, soltera, de profesión sirvienta, natural de Riello, domiciliada últimamente en ignorado paradero, procesada en sumario 49 de 1959, por hurto, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Castelar, 5, 1. o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1., bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar, al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a su busca y captura, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado. 1.515

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE LAMASON

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de Presupuestos y Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1945 a 1950, ambos inclusive, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lamasón a 21 de octubre 1959.—El alcalde, Antonio Ruiz.

1.512

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Por esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria del pleno celebrada el día 24 del corriente, fue aprobada la prórroga del presupuesto ordinario del año 1958, para el actual de 1959; por lo que, conforme a lo prevenido por el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, y concordantes de ésta y del Reglamento de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para examen y reclamaciones que procedan, por quienes tengan interés legítimo.

Penagos, 29 de octubre de 1959. E. alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Confecionadas por este Ayuntamiento las listas cobratorias de los arbitrios municipales sobre las Riquezas Rústica y Urbana para el próximo ejercicio de 1960, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, si se presentasen.

Enmedio, 22 de octubre de 1959.—El alcalde (ilegible). 1.527

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Redactadas en su día por la Intervención municipal de este Ayuntamiento la cuenta anual del Presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio de esta Entidad, correspondientes al año de 1960, se anuncian al público, quedando expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo y en los ocho siguientes, puedan for-

mularse por escrito los reparos y observaciones que se consideren oportunos por las personas en ellas interesadas.

San Felices de Buelna a 14 de octubre de 1959.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1960, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público, en esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se creyeran pertinentes, las cuales serán dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda y presentadas en este Ayuntamiento.

Suances, 17 de octubre de 1959.
El alcalde (ilegible). 1.499

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, estará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que los interesados estimen convenientes, y que serán presentadas en dicha dependencia y dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, conforme previene el artículo 682 de la Ley de Régimen Local.

Liérganes, 7 de octubre de 1959.
El alcalde, Eugenio Perojo. 1.500

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Anuncio de provisión de plaza Bases

Acordada por esta Corporación la provisión de una plaza correspondiente al grupo de Servicios Especiales, Vigilante de Arbitrios, vacante en la plantilla de personal y autorizada su provisión por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se anuncia concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Regla-

mento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, con arreglo a las siguientes

Primera.—La plaza a que se refiere esta convocatoria está dotada con el sueldo base anual de pesetas 10.400, y el designado para ocuparla disfrutará, además, quinquenios acumulativos del 10 por 100 del sueldo consolidado; dos paga extraordinarias reglamentarias, Ayuda Familiar, en su caso, y cuantos derechos le correspondan, con arreglo a las disposiciones legales y acuerdos de la Corporación, por los que se regirá igualmente en cuanto a situaciones, deberes y responsabilidades.

Segunda.—A tenor de lo dispuesto en el mismo Reglamento citado, serán condiciones generales de capacidad para el desempeño de la plaza que se convoca:

- a) Ser español.
- b) No hallarse incurso en ninguno de los casos indicados en el artículo 36 de repetido Reglamento.
- c) Observar buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- f) Saber leer y escribir correctamente y las cuatro reglas aritméticas, por lo que el ejercicio a realizar por los concursantes será el de la escritura al dictado, redacción de partes y operación aritmética.
- g) Tener 21 años cumplidos y no exceder de 35 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

h) Será mérito preferente el haber desempeñado servicios de la misma clase en este Municipio, siempre que conste informe favorable de los jefes del Servicio, acreditando, igualmente, su adhesión al Movimiento Nacional y el no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, provincia Municipio u organismos autónomos.

Tercera.—Las instancias para tomar parte en esta oposición se dirigirán al señor alcalde, reintegradas con póliza de tres pesetas y timbre municipal de dos, y se presentarán en el Ayuntamiento, en horas de diez a trece, durante un plazo de treinta días há-

biles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo acompañar a la instancia justificante de haber ingresado en la Depositaria de Fondos la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Santoña, 20 de octubre de 1959.
El alcalde, Alejandro Sierra

1.467

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 412,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Confeccionados los Padrones y listas cobratorias de los arbitrios municipales sobre las riquezas Rústica y Urbana para el próximo año de 1960, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones que procedan.

Hazas de Cesto, 21 de octubre de 1959.—El alcalde (ilegible).

1.526

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario que ha de regir la vida económica del mismo durante el ejercicio próximo, estará de manifiesto al público, por término de 15 días, a efectos de examen y reclamación, si procede, conforme determinan los artículos 682 y 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Valdáliga a 23 de octubre de 1959.—El alcalde (ilegible).

1.521